

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: S

NUMERO: 13

AÑO: 2022

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: SOLA JAIS, Jorge Omar - Sdor por Departamento Belén.

Tipo: LEY
EXENCION DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) EN LAS ALICUOTAS
DETERMINADAS PARA CADA CATEGORIA PARA LOS VEHICULOS
AUTOMOTORES PROPULSADOS UN MOTOR ELECTRICO Y ALTERNATIVAMENTE

Extracto: O EN FORMA CONJUNTA POR UN MOTOR DE COMBUSTION INTERNA
(VEHICULOS HIBRIDOS) Y PARA LOS PROPULSADOS CON MOTOR ELECTRICO
EXCLUSIVAMENTE"

Fecha: 2 Marzo 2022

Hora: 10:37:11.203904

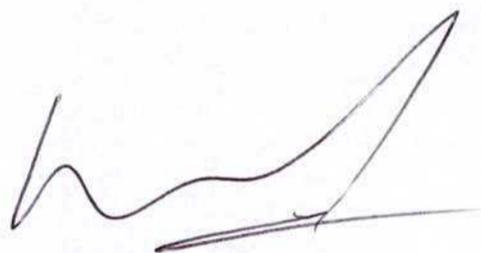
San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo del 2022.

Señor Vicegobernador y
Presidente de la Cámara de Senadores
De la Provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
Su Despacho



Tengo el agrado de Dirigirme a Usted con el fin de remitirle para la inclusión en el temario de la próxima Sesión Ordinaria, proyecto de ley sobre: **"exención del Cincuenta Por Ciento (50%) en las alícuotas determinadas para cada Categoría para los vehículos automotores propulsados un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna (vehículos híbridos) y para los propulsados con motor eléctrico exclusivamente"**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- Establecer la exención del Cincuenta Por Ciento (50%) en las alícuotas que se determine para cada Categoría, sobre el impuesto a los Automotores y motovehículos instituido en el artículo 153° del TITULO SEGUNDO -IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES- CAPITULO PRIMERO -HECHO IMPONIBLE - DEFINICIÓN - RADICACIÓN, del Código Tributario Provincial Ley N° 5022 y modificatorias, para los vehículos propulsados por:

- a) Un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna (vehículos híbridos).
- b) Un motor eléctrico exclusivamente.

ARTICULO 2°.- La presente ley tendrá vigencia sobre las alícuotas determinadas para el Impuesto a los Automotores por cada Ley Impositiva anual, hasta el ejercicio fiscal 2030 inclusive.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación, reglamentará la presente Ley, a los fines de su aplicación.

ARTICULO 4°.- De Forma.



JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA

FUNDAMENTOS

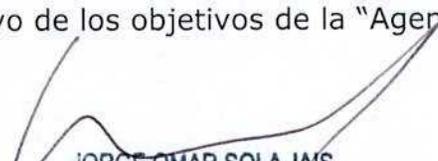
El objeto del presente proyecto, es promover una exención hasta el año 2030, del cincuenta (50%) en las alícuotas del impuesto a los automotores para los vehículos híbridos y eléctricos, en todas las categorías, radicados en la provincia de Catamarca.

En el año 2017 en nuestro país, se comenzó a fijar aranceles diferenciales para la importación de vehículos híbridos y eléctricos. Durante el año 2020, se importaron 1200 vehículos eléctricos al país y, en el transcurso del año 2021, la venta de dichos vehículos ha aumentado un 133% estimulado por dicha reducción de los aranceles aduaneros y porque muchas administraciones provinciales han comenzado a establecer similares reducciones tributarias para estimular el uso de estos automotores. Acara (www.acara.org.ar) informó que hasta el mes de septiembre del año pasado, se habían comercializado 3760 unidades. Explican en su portal, que los motivos de la expansión de este mercado obedece: *"a que si bien aún falta mucho desarrollo de infraestructura y confianza de los consumidores, es fuertemente influenciado, no solo por las mejoras en la tecnología sino principalmente por la regulación que impacta en el Costo Total de Propiedad"*.

Varios distritos provinciales y municipales han fijado alícuotas que incentiven el uso de vehículos híbridos y eléctricos. Tal el caso de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de San Juan que han fijado una exención total del pago del impuesto automotor, para los tipos de vehículos señalados. Y, las provincias de Mendoza y San Luis determinaron una reducción del 50% y del 75% en el tributo sobre automotores respectivamente. También las ciudades de Neuquén y Rio Grande tienen fijada reducciones en sus tasas contributivas sobre automotores, cuando se tratare siempre de los propulsados eléctricamente o en forma mixta.

Se entiende por vehículos automotores híbridos a los que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna. O sea, propulsado por un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna. Y, a los de un motor eléctrico exclusivamente con baterías enchufables. En cuanto a los motovehículos, sería conveniente que la reglamentación de la ley establezca claramente que los alcanzados por el beneficio, son aquellos homologados según la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, la cual regula su habilitación para circular por la vía pública.

Desde el comienzo de mi gestión en este Cuerpo, he propiciado iniciativas parlamentarias orientadas al apoyo de los objetivos de la "Agenda



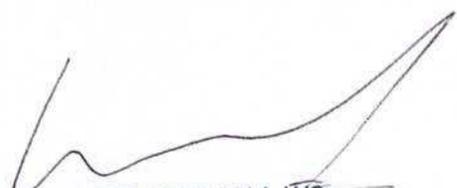
JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA



2030 de Naciones Unidas", coadyuvando de distintas maneras a cimentar nuevos paradigmas ecologistas. Ejemplo: el instrumento que declara de interés la iniciativa para el Desarrollo de los Bonos Verdes y el Financiamiento Climático en Argentina; y el apoyo a todas las actividades locales y globales sean estas deportivas, culturales y/o sociales que lleva adelante la Fundación EcoConciencia, promovida por la Secretaria de Sustentabilidad y Finanzas Climáticas de la Agencia de Naciones Unidas, CIFAL Argentina (UNITAR). Lo vengo haciendo en la convicción de que nuestra provincia sea partícipe activa en la generación y utilización de energías limpias para la producción, para el uso urbano de infraestructura pública, el domiciliario y ahora, para su utilización en los medios de transporte. Creo que podemos ser activos constructores de una sociedad equitativa, que además de redistribuir los ingresos en forma justa, lo logremos produciendo y consumiendo en convivencia -dentro de la ley-, y estimulando el uso adecuado de nuestro eco sistema. Desde el año 2012 nuestros gobiernos vienen dando pasos agigantados en la producción de energías limpias, por tal razón propongo esta exención para promover la utilización de vehículos eléctricos, sean híbridos o no.

Mundialmente el incremento exponencial en el uso de vehículos propulsados por energía eléctrica, promueve sin lugar a dudas un mayor cuidado de nuestro medio ambiente, porque se disminuye la emisión de óxido de carbono (monóxidos y dióxidos) de los motores de combustión, que utilizan petróleo como fuente de energía el cual como es de conocimiento se está agotando. Este sólo fundamento ya nos impulsa a formular normas que privilegien el uso de energías limpias. Pero, en Catamarca, nos mueve también a contribuir en el afán de producir, en forma sustentable, una mayor cantidad de litio, elemento fundamental para la fabricación de baterías que son utilizadas para almacenar la energía eléctrica para los automotores y motovehículos. Según estimaciones de la Agencia Internacional de Energía, se prevé un incremento del 4000% en la demanda de litio para el año 2040. Esta demanda debe generar un gran beneficio para nuestra provincia, ya que es poseedora de una reserva de las más importantes de este mineral en el mundo. En este sentido sostengo que es imprescindible que nos capacitemos todos, que adecuemos la legislación para promover inversiones y para dar marco regulatorio sustentable cuidando nuestro terruño, focalizados en la rentabilidad económica.

Por todo lo expuesto, propongo que se sancione con fuerza de ley el proyecto que se adjunta.


JORGE OMAR SOLA JAIS
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. BELEN
CATAMARCA